



Diez de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1988
RADICADO N° 2019-00304-00

1. En atención al escrito visible en el anexo 68 el expediente digital, allegado por el abogado del Banco Davivienda S.A., tendiente a que se le reconozca personería al profesional del derecho Joaquín Mauricio Agudelo Ordoñez y en donde además informa los créditos a nombre del señor Gustavo Adolfo Vallejo Muñoz en calidad de deudor ante esa entidad financiera se observa que no se aportó el poder especial ni tampoco fue enviado a través de medio electrónico por la entidad financiera Banco Davivienda S.A., circunstancia procesal que no permite habilitar al profesional antes señalado para actuar en su representación, razón por la cual, el despacho no acede a reconocerle personería; igualmente, la entidad financiera en mención, deberá allegar el correspondiente título valor o ejecutivo que respalde las obligaciones informadas en el presente escrito.
2. Igualmente, la entidad Bancaria antes señalada, deberá indicar porque no figura en la relación de créditos adeudados, la obligación contenida en el pagaré Nro. 9002526607 por la suma de \$446.486.585, crédito que fue reclamado mediante proceso Ejecutivo 2019-00104 adelantado por este mismo Juzgado, y que actualmente fue incorporado al presente trámite de reorganización.
3. Para el cumplimiento de lo anterior, se le otorga a la entidad un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 31** fijado en la página web de la Rama Judicial el **16 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcf6bfc6a043182b6d5bf00ccd3a8dcf8ef7c9dac87065a83f9e1a08d999d2c3**

Documento generado en 15/08/2023 11:46:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>